

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada LOARPE CONSTRUCCIONES S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a veintuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

*Notificación auto de ejecución*

III.E.1202

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 592/94 Ejecución nº 107/95 a instancia de MUPAG PREVISION M.A.T. y E.P. nº 150 contra CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ Y OTROS con domicilio en Gonzalo de Berceo, nº 30, Logroño y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 9.428.320 ptas., más 1.000.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia irme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ suficientes para cubrir la cantidad de 9.428.320 pesetas de principal, más 1.000.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerse podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBAÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

*Sentencia*

III.E.1204

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.103/1994 a instancia de: JAIME IBAÑEZ GIL DE GOMEZ contra: TALLERES IBAÑEZ SL. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. Jaime Ibañez Gil de Gómez contra “Talleres Ibañez S.L.” debo condenar y condeno a esta al abono al actor de la suma de 155.664 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO de clase alguna.

Y para que sirva de notificación a TALLERES IBAÑEZ S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

*Edicto de subasta*

III.E.1205

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 2358/84 y 53/85, Ejecución 85/85 a instancia de FONDO DE GARANTIA SALARIAL contra PEDRO PABLO OLAVE SOMALO en reclamación de 355.924,- ptas de principal más 70.000,- ptas para gastos. en los que se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que al final se relacionan.

En PRIMERA SUBASTA el día 25 de septiembre de 1.995.

En SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 23 de octubre 1.995.

En TERCERA SUBASTA, en su caso, el día 20 de noviembre 1.995.

Señalándose, para su celebración, las 10,30 HORAS de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Pío XII, 33, 1ª planta, de Logroño, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar sus bienes pagando el principal, intereses y costas. después de celebrado quedará la venta irrevocable.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado, previamente en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2260, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de la tasación de los bienes.

TERCERA.— Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

CUARTA.— Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la

llana, y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

QUINTA.— la segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación de los bienes, y en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del citado valor, si el postor ofrece una suma superior se aprobará el remate.

SEXTA.— Las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con el pliego, el resguardo de haber efectuado en el establecimiento correspondiente la consignación exigida.

SEPTIMA.— Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

OCTAVA.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y condiciones establecidas legalmente.

NOVENA.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de TRES u OCHO DIAS, según se trate de bienes muebles o inmuebles.

DECIMA.— Si el adjudicatario no pagare el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

UNDECIMA.— Los autos y la Certificación del Registro de la Propiedad obran en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere continuaran subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

DUODECIMA.— La subasta se celebrará por lotes, si los hubiere y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido la cantidad reclamada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA - Finca nº 719-2 del Plano de Concentración Parcelaria, sobre el que se encuentra edificado un pabellón industrial de 730 m2, inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada: La Finca esta gravada con la servidumbre de paso, para personas, maquinaria, vehículos y automóviles a favor de la finca nº 12.342. Inscrita al tomo 1022, Folio 106, del Archivo. Con la cual se encuentra gravada la finca 11.153, inscrita al folio 91 del tomo 1117 del Archivo, de la cual se ha segregado esta finca.

El pabellón industrial, con licencia municipal, tiene una superficie de 700 m2 y seis de altura. El terreno libre es de 862 m2.

Tipo de valoración del Pabellón Industrial más el terreno libre, NUEVE MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA (9.768.550,-Ptas.).

Dado en Logroño a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

*Subsanación erratas en edicto de subasta*

III.E.1206

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA HACE SABER: Que en el edicto de subasta publicado en el B.O.R. de fecha 15 de abril de 1.995, nº 46, pagina 1.387, III.E.895, de los autos nº 814/93 y otros, Ejecución acumulada 17/94 seguidos a instancia de Antonia Sierra San Martín y otros contra GRAFICAS GONZALEZ, se han comprobado las erratas de transcripción siguientes:

Donde dice: 3ª subasta el día 15 de septiembre de 1995; debe decir: 3ª subasta el día 18 de septiembre de 1995 En el TOTAL LOTE NUMERO DIEZ, donde dice 1.745.000,- ptas. debe decir, 4.745.000,- ptas.

En el LOTE NUMERO TRECE, donde dice 37 mesas de oficina, debe decir, 32 mesas de oficina. Y donde dice, 3 impresoras: IBM 4234, IMM-XL 24, EPSON, debe decir, 3 impresoras: IBM 4234, IBM-XL24, EPSON.

Dado en Logroño a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

*Citación a juicio*

III.E.1212

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Proviuincia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 110/95 seguidos a instancia de Dª Mª DOLORES JIMENEZ JIMENEZ, contra la demandada “NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS S.L.”, SOBRE: CANTIDADES, he acordado citar a la demandada “NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 1.995, A LAS 9.30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente: juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado “NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS, S.L. se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 2 de mayo de 1995.— El Secretario.